

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**ACUERDO 02/2021 QUE EMITE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

L. EN D. PATRICIA CEBALLOS VALDÉS, SUBCONTRALORA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 400 FRACCIONES XVIII Y XX DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN II, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO Y 49, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD 9, FRACCIÓN VI Y VIII, 33, 34, 46, PÁRRAFO SEGUNDO Y 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 50 Y 51 FRACCIONES XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 8 FRACCIONES XX, XXI Y XXII DE LOS LINEAMIENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 24 de marzo del año 2020, el Maestro en Derecho Raúl Flores Bernal Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, emitió la circular **01/03/2020**, en la cual determinó que permanecerá una persona de guardia en las áreas cuya naturaleza de sus funciones sustantivas lo requiera, siendo: Oficina de Presidencia, Secretaría General de Acuerdos y la Dirección de Administración.

Que el 03 de mayo de 2021, se emitió por la titular de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México el Acuerdo 01/2021, en el cual se extendía el plazo para la presentación de la Manifestación de Bienes y de Intereses por Modificación al 30 de junio de 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las y los servidores públicos adscritos a este Tribunal Electoral del Estado de México, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días



naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la correspondiente declaración patrimonial y de intereses.

Que el 05 de abril de 2021, el Sistema de Administración Tributaria, a través del Comunicado de prensa número 053/2021, declara que extiende el plazo para realizar la declaración de personas físicas, hasta el día 31 de mayo de 2021.

Que en fechas 23 de septiembre y 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Formato de Declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación" y el "ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", respectivamente, disponiéndose en el segundo de los mencionados, en su artículo TERCERO, que los citados formatos serían operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021.

Que con la publicación de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se dio inicio formalmente a la obligación de todos los servidores públicos de los ámbitos estatal y municipal, de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Que en razón de lo anterior y aplicando a contrario sensu lo dispuesto en los citados artículos 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34, párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y derivado de que además la declaración patrimonial y de intereses es un instrumento de rendición de cuentas, cuya finalidad es que las personas servidoras públicas transparenten su evolución patrimonial, y que a la fecha de emisión del presente acuerdo, únicamente han presentado su declaración aproximadamente el diez por ciento del padrón, resultando imposible que cumpla la totalidad del padrón dentro de los plazos establecidos en la ley de la materia, por lo que existe una causa justificada para no

